



INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SOBRE SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE LAS RESPUESTAS DADAS POR LAS ÁREAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, RECIBIDOS DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 17 DE JULIO DE 2023.

TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN

La Unidad de Transparencia es el enlace entre las áreas operativas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

En este tenor, cuando una persona presenta una queja ante la respuesta a una solicitud de información o de ejercicio de derechos ARCOP (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad), en un primer término, se le solicita a la Unidad de Transparencia dé el trámite correspondiente para atender la deficiencia que señaló la persona.

Al recibir la notificación de la admisión de dichos recursos, la Unidad de Transparencia, debe de remitirla al área responsable, para que en el uso de sus funciones y atribuciones, conteste lo que a su derecho corresponda, y en su caso, remita la información faltante.

Enseguida, la Unidad de Transparencia, remite un informe justificado, en el cual señala la forma en que se tramitó la solicitud, la respuesta dada de manera primigenia, los plazos en que se respondió y la respuesta a la notificación dada por el área responsable.

Al recibir las pruebas y alegatos son presentadas ante la ponencia respectiva y el pleno del IMIPE emite un acuerdo de cierre de instrucción, lo que significa que se extinguieron los plazos para ello, y que se analizaran para resolver.

Después de analizar las pruebas y alegatos proporcionados por las áreas responsables y la Unidad de Transparencia, el IMIPE, remite la resolución donde puede solventar el recurso, o en caso de ser procedente puede revocar parcial o totalmente la respuesta dada al solicitante.

En este último caso, la notificación ya se le hace directamente al titular del área obligada, con conocimiento a la Unidad de Transparencia; ordenando la entrega de la información, dando un periodo de cinco días hábiles para hacerlo.

En el periodo comprendido del 1 de enero al 8 de junio de 2023, se han recibido 10 notificaciones de admisión de recurso de revisión contra las respuestas dadas por diversas áreas ejecutivas y técnicas del IMPEPAC, cinco de cierre de instrucción, una de cumplimiento y una de sobreseimiento.

RECURSOS DE REVISIÓN

1. **Nº de recurso:** RR/1615/2022-V.

Solicitud que se recurre: 170362922000022.

Información solicitada:

1. Qué cursos y capacitaciones se han impartido entre los servidores públicos cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los mecanismos de participación ciudadana; la cooperación y acercamiento con la ciudadanía y la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social y de una mejor gobernanza de 2018 a la fecha.
2. Número, lugar y resultados de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios del desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas y mecanismos de participación ciudadana de 2018 a la fecha.
3. De qué forma el Instituto fomenta la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos De qué forma (que acciones en concreto de 2018 a la fecha) se impulsa el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía. De qué forma (que acciones en concreto de 2018 a la fecha) se fomenta espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana
4. Los programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa de 2018 a la fecha.
5. El programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de la materia de participación ciudadana de 2018 a la fecha.
6. Programa Anual de Capacitación, Educación Cívica, Cultura Democrática, Asesoría y Comunicación dirigido a la sociedad en general de 2018 a la fecha.
7. Programa anual de evaluación de éstos últimos (punto seis) de 2018 a la fecha.

¿Qué se recurre?

La información proporcionada por el ente público es incompleta y no corresponde con lo solicitado, a pesar de solicitar una prórroga al respecto para su entrega. Que cursos y capacitaciones han impartido a servidores públicos cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los mecanismos de participación ciudadana; la cooperación y acercamiento con la ciudadanía y la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social y de una mejor gobernanza de 2018 a la fecha. NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN. 2. Número, lugar y resultados de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la

ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios del desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas y mecanismos de participación ciudadana de 2018 a la fecha. NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN. 4. Los programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de evaluación de éstos últimos (punto seis) de 2018 a la fecha. NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN. Por lo anterior solicito, se realice una revisión y sea entregada la información requerida, la cual es obligación el (sic) ente público al estar claramente establecida en la Ley de Participación Ciudadana.

Fecha de recepción de la notificación: 20 de enero de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 20 de enero de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

2. **Nº de recurso:** RR/1208/2020- III/2021-4.

Solicitud que se recurre: 00747420.

Información solicitada:

1. Solicito los oficios del Gobernador indígena Hipólito Arriaga Pote ante el IMPEPAC, que se hayan recibido del periodo de enero 2018 al 30 de junio de 2018, con acuse de sello de cuando lo recibieron en el IMPEPAC.

2. Solicito el escrito de recurso presentado ante el IMPEPAC por parte del Gobernador indígena Hipólito Arriaga Pote en fecha 27 de abril de 2018 como dice el acuerdo IMPEPAC/CEE/066/2020, que el escrito tenga el sello de acuse de cuando se recibió en el IMPEPAC.

3. Solicito la cédula de notificación con la cual la sala regional de la ciudad de México pidió el informe justificativo sobre al recurso presentado por el Gobernador Indígena Hipólito Arriaga Pote en fecha 27 de abril de 2018.

4. Solicito el informe justificativo que la Sala Regional le pidió al IMPEPAC con relación al recurso presentado por el Gobernador Indígena Hipólito Arriaga Pote en fecha 27 de abril de 2018.

¿Qué se recurre?

Me envían oficio de prórroga pero no tengo aun la información, solicito pueda ser respondida mi solicitud... (Sic).

Fecha de recepción de la notificación: 25 de enero de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 27 de enero de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

3. **Nº de recurso:** RR-002848-2022-II.

Solicitud que se recurre: 170362922000120.

Información solicitada:

Solicito se me proporcione cuánto dinero (cantidad líquida. Con rendimientos y en pesos), tienen las cuentas bancarias para el pago de acreedores del otrora Partido Socialdemócrata de Morelos, mismos que son administrados por el liquidador e interventor designado por el IMPEPAC poro lo liquidación del Partido Socialdemócrata de Morelos, yo que es recurso público que está destinado al pago de acreedores exclusivamente.

¿Qué se recurre?

La respuesta no es completa, la responsable solo se dedica a responder solo hasta el mes de enero, faltando los meses subsecuentes, hasta el momento de remitir la respuesta. Además no se proporcionan las cuentas que administra el interventor o liquidador, ocultando con ello la información real del recurso público que se encuentra en las cuentas bancarias.

Fecha de recepción de la notificación: 15 de febrero de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 22 de febrero de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

4. **Nº de recurso:** RR-003030-2022-IV.

Solicitud que se recurre: 170362922000151.

Información solicitada:

Por medio del presente, respetuosamente, solicito la expedición en copias certificadas del RESULTADO COMPLETO Y CONSTANCIA DE REGISTRO de la CANDIDATURA como suplente a Diputado Representación Popular que incluya con fechas exactas, cargo, nombre del candidato, partido político de afiliación, Ciudad de la candidatura, del C. HECTOR GARCIA BENITES, tal como se aprecia en el acuerdo emitido por el IMPEPAC instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha primero de mayo de dos mil veintiuno.

¿Qué se recurre?

Solicito expedición de constancia que acredite el RESULTADO ELECTORAL Y/O DE LAS ELECCIONES de la candidatura a 1ª Diputación Local de Representación Proporcional, por el Partido Político Encuentro Solidario en el Proceso Local Electoral Ordinario 2020-2021, del C. Héctor García Benítez en calidad de suplente.

Fecha de recepción de la notificación: 21 de marzo de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 28 de marzo de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

5. **Nº de recurso:** RR-003285-2022-IV.

Solicitud que se recurre: 170362922000180.

Información solicitada:

Solicito copia en formato electrónico Excel de los resultados oficiales del proceso electoral 2020-2021 para la elección de diputados locales y ayuntamientos, desglosados por casilla electoral.

¿Qué se recurre?

Solicité copia en formato electrónico Excel de los resultados oficiales del proceso electoral 2020-2021 para la elección de diputados locales y ayuntamientos, desglosados por casilla electoral. Sin embargo, la información que me fue remitida no viene desglosada por casilla electoral. Los archivos de Excel que me fueron entregados se encuentran agregados por distrito y por ayuntamientos respectivamente, pero yo necesito que los datos vengan desagregados por cada una de las casillas electorales que fueron instaladas en la elección de diputados locales y ayuntamientos como parte del proceso electoral 2020-2021.

Fecha de recepción de la notificación: 21 de marzo de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 28 de marzo de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

6. **Nº de recurso:** RR-2376-2022-V.

Solicitud que se recurre: 170362922000089.

Información solicitada:

Quiero conocer los nombres de las personas registradas como acción afirmativa (LGBT, persona con discapacidad, afro, indígena, adulto mayor y migrantes) para ocupar los espacios de regidurías, presidencias municipales y diputados locales en el proceso electoral pasado (2021).

Quiero conocer el número de capacitaciones en materia de diversidad sexual, realizó el IMPEPAC a todo su personal que participo en la elección del 2021

¿Cuáles fueron los controles que implemento el OPLE local para verificar el tema de las acciones afirmativas?

¿Cuántas reuniones ha tenido la persona titular del OPLE con grupos de la diversidad sexual? En caso de ser la respuesta negativa, explicar los motivos por que no se ha reunidos con los grupos LGBT.

¿Número de campañas para dar a conocer las acciones afirmativas? Presupuesto asignado y anexar material ocupado

¿Qué se recurre?

No se da respuesta a la información solicitada. Quiero conocer los nombres de las personas registradas como acción afirmativa (LGBT, persona con discapacidad, afro, indígena, adulto mayor y migrantes) para ocupar los espacios de regidurías, presidencias municipales y diputados locales en el proceso electoral pasado (2021).

Quiero conocer el número de capacitaciones en materia de diversidad sexual, realizo el IMPEPAC a todo su personal que participo en la elección del 2021

¿Cuáles fueron los controles que implemento el OPLE local para verificar el tema de las acciones afirmativas?

¿Cuántas reuniones ha tenido la persona titular del OPLE con grupos de la diversidad sexual? En caso de ser la respuesta negativa, explicar los motivos por que no se ha reunidos con los grupos LGBT.

¿Número de campañas para dar a conocer las acciones afirmativas? Presupuesto asignado y anexar material ocupado. Quizá por error se da contestación a otra solicitud don número de folio 17036292200091. La solicitud que presente tiene terminación en 89. El negar la información de los nombres de quienes ocuparon las acciones afirmativas se viola el principio de máxima publicidad y se vulnera mi derecho de acceso a la información. En el caso que nos ocupa existen ya varios antecedentes donde el INAI ordena al INE dar los nombres de las personas que ocuparon las acciones afirmativas.

Fecha de recepción de la notificación: 24 de abril de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 4 de mayo de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

7. **Nº de recurso:** RR-0230-2023-IV.

Solicitud que se recurre: 170362923000024.

Información solicitada:

Solicito el número de sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante lo que va del 2023 de la Comisión de Quejas.

En copia simple: El orden del día, la carpeta de la sesión y sus anexos, así como las actas levantadas de dichas sesiones y la versión pública de los acuerdos aprobados por la comisión.

¿Qué se recurre?

La reserva de la información, y/o clasificación no cumplió con los extremos de la ley, de conformidad con el marco normativo aplicable. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos Artículo 63.- Podrá clasificarse la información como reservada por un lapso de cinco años, con posibilidad de prórroga por el mismo tiempo, siempre y cuando se encuentre justificada la misma. Al clasificar expedientes y documentos como reservados o confidenciales, las áreas de los Sujetos Obligados invariablemente deberán tomar en cuenta que no se trate de la información que refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley

(sic) la publicación de actas y reportes es información pública contemplada en su catálogo de obligaciones comunes de transparencia. Artículo 51 de la Ley Fracción LXIII publicación de actas. Reglamento Artículo 74.- La información se clasificará como reservada cuando el expediente de un juicio o procedimiento sea con motivo de una investigación o denuncia de responsabilidad administrativa, la información que la autoridad o servidor público sujeto al proceso hubiere generado hubiere generado en el ejercicio de su función, conservará su carácter público en los términos de la Ley. Sólo (sic) podrá reservarse la información que guarde relación directa con las diligencias que se lleven a cabo con motivo del procedimiento o juicio instaurado, ya sea interno o externo. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos PRUEBA DE DAÑO REQUISITOS QUE DEBE CONTENER. Artículo 80. En la aplicación de la prueba de daño, los Sujetos Obligados deberá justificar que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública; II. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; III. El riesgo y los daños que potencialmente se deriven del conocimiento de la información clasificada sean superiores al interés de facilitar al público el acceso a la información reservada, y IV. La información solicitada se refiere a alguna de las hipótesis señaladas en la ley. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizar cualquier de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados. El objetivo de la primera fracción es simplemente verificar que existe un riesgo de publicar determinada información para el interés público o la seguridad nacional. Por lo que el segundo paso de la prueba de daño es que, una vez que se acreditó el riesgo, es necesario ponderarlo con el interés público general de que se difunda esa información, de mostrando que el primero supera al segundo. La tercera fracción está estrictamente relacionada con la ponderación a través del principio de proporcionalidad. Es decir, se debe determinar, en resumen, la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la reserva de la información frente al interés público de divulgarla. En razón de no cumplir con lo anterior, la prueba de daño, bajo la cual sustentan la reserva de la información carece de fundamentación y motivación, ya que no cumple de forma exhaustiva con los extremos del enunciado jurídico del artículo 80, toda vez que no guarda estructura de proporcionalidad, la cual es fundamental para poder tomar decisiones racionales y por lo tanto, que se encuentre apegada a derecho, ya que es omisa en considerar la menor de las restricciones que implica reducir la discrecionalidad de la información, siendo otra premisa que el responsable de la información deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad concreta, explícita, lícita y legítima que justifica su tratamiento, es decir (sic) de la información solicitada resguardar lo que legalmente no puede estar en la vitrina pública y realizar la versión pública.

Fecha de recepción de la notificación: 11 de mayo de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 17 de mayo de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

8. **Nº de recurso:** RR-001688-2023-II.

Solicitud que se recurre: 170362923000066.

Información solicitada:

1. Solicita la fecha de las elecciones de gobernador en el estado desde 2000-2022 y los partidos políticos que participaron y hayan perdido su registro con motivo de la votación obtenida en dicha elección a gobernador.
2. La información consistente en la sentencia, acuerdos, motivos y criterios adoptados mediante el cual los partidos políticos locales, que hayan perdido su registro en elección de gobernador de 2000 a 2022.
3. Saber cuáles fueron los efectos de pérdida de registro de los partidos políticos locales que hayan perdido su registro en elección de gobernador de 2000 a 2022.

¿Qué se recurre?

La información enviada no es en relación a la solicitud hecha por el suscrito la cual es:

1. Solicita la fecha de las elecciones de gobernador en el estado desde 2000-2022 y los partidos políticos que participaron y hayan perdido su registro con motivo de la votación obtenida en dicha elección a gobernador. 2. La información consistente en la sentencia, acuerdos, motivos y criterios adoptados mediante el cual los partidos políticos locales, que hayan perdido su registro en elección de gobernador de 2000 a 2022. 3. Saber cuáles fueron los efectos de pérdida de registro de los partidos políticos locales que hayan perdido su registro en elección de gobernador de 2000 a 2022. Pérdida información y motivos por la cual perdieron el registro de partidos locales en la elección de gobernador a partir 2000 a 2022. Y la información enviada es relacionada con: Solicito mapas a nivel estatal, municipal, distrito local y seccional del total de la entidad federativa de Morelos. –Resultados históricos de todas las votaciones locales a partir del 2009. Reitero, en datos abiertos para su corrector trabajo, t... De lo cual no tiene relación con la solicitud realizada y por razones lógicas dicha solicitud no ha sido atendida. (Sic.)

Fecha de recepción de la notificación: 11 de mayo de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 15 de mayo de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

9. **Nº de recurso:** RR-00422-2023-I.

Solicitud que se recurre: 170362923000041.

Información solicitada:

Solicito (sic) título (sic) y cédula (sic) profesional de todos los directores y/o coordinadores de las diferentes unidades administrativas que establecen sus reglamentos interiores que se requieren para ocupar el cargo.

¿Qué se recurre?

Pedí título y cédula, no que me redireccionen a la PNT. (Sic.)

Fecha de recepción de la notificación: 11 de mayo de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 17 de mayo de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

10. N° de recurso: RR/0488/2023-II.

Solicitud que se recurre: 17036292300057.

Información solicitada:

Sobra (sic) la aprobación de bono, haber de retiro o cualquier otro que sea asignado a los Consejeros al concluir su periodo, se requiere:

- 1) Información del acuerdo aprobado.
- 2) Todos aquellos documentos para la presentación y análisis de la propuesta.
- 3) Documentos sobre el gasto financiero que se tendría que erogar en los próximos años. (sic)

¿Qué se recurre?

Falta información ya que se solicitaron los documentos que sustenten la aprobación del acuerdo.

Fecha de recepción de la notificación: 11 de mayo de 2023.

Fecha de contestación de la notificación: 18 de mayo de 2023.

Estado de recurso: En análisis por el IMIPE.

CIERRES DE INSTRUCCIÓN

En el periodo comprendido del 1 de enero al 8 de junio de 2023, se recibieron 5 cierres de instrucción, lo cual significa que ya concluyó el plazo para presentar pruebas y alegatos y que las ponencias respectivas, se encuentran desahogando las presentadas por este órgano electoral, mismos que son los siguientes:

Recurso	Fecha de notificación
RR/1615/2022-IV	28 de abril de 2023
RR/627/2021-II/2021-4	7 de marzo de 2023
RR/0878/2021-IV	7 de marzo de 2023
RR/002848/2022-II	14 de marzo de 2023
RR/ 003383/2022	24 de marzo de 2023
RR/2376/2022-V	16 de junio de 2023
RR/0230/2023-IV	21 de junio de 2023
RR/00488/2023-II	21 de junio de 2023

ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO

Nº de recurso: RR-0004-2020-I-2021-III/2021-44.

Solicitud que se recurre: 01012620.

Información solicitada:

1. Solicito copia simple de la impresión del acuse realizado de todos los acuerdos notificados a los partidos Morelos Progresista, Más Más Apoyo Social, Socialdemócrata de Morelos y a todos los candidatos independientes desde el 25 de noviembre de 2020, lo anterior, de acuerdo al artículo 18 de los Lineamientos de las Notificaciones Electrónicas del IMPEPAC en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2020, donde consta que el acuse se imprima, se rubrica por el responsable de las notificaciones y se agrega al expediente.
2. Solicito copia del libro de gobierno donde se registraron las notificaciones que estamos pidiendo en el punto anterior, así como también la razón de notificación electrónica correspondiente de las notificaciones de todas esas mismas notificación, así como está establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de las Notificaciones Electrónicas del IMPEPAC en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2020.
3. Pido nos informen cuantos aspirantes a candidaturas independientes presentaron propuesta de registro, sus nombres completos de los candidatos, nombres de las asociaciones que representan y porque cargo y municipio quieren participar. (Sic.)

¿Qué se recurre?

La petición de información solicitaba y cito "COPIA SIMPLE DE LA IMPRESIÓN DEL ACUSE, realizado de todos los acuerdos notificados a los partidos Morelos Progresista, Más Más

Apoyo Social, Socialdemócrata de Morelos y a todos los candidatos independientes desde el 25 de noviembre de 2020, lo anterior, de acuerdo al artículo 18 de los Lineamientos de las Notificaciones Electrónicas del IMPEPAC en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2020, donde consta que el ACUSE SE IMPRIMA, SE RUBRICA POR EL RESPONSABLE DE LAS NOTIFICACIONES y se agrega al expediente. Me envían el archivo a notificar, yo no pedí la notificación, pedí el ACUSE de la notificación, me mandan una captura de pantalla, pero su normatividad del IMPEPAC establece en el artículo 18 de los lineamientos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2020 y cito:

Artículo 18. Una vez que se cuente con el acuse por el cual se confirma la recepción del correo electrónico, este deberá ser impreso y RUBRICADO por el responsable de la notificación, la cual además fungirá como constancia de la notificación hecha, agregándose en su caso al expediente físico que corresponda. Por lo tanto esa es la información que yo solicité de las notificaciones de los partidos ya mencionados. En mi petición se solicita y cito. COPIA DEL LIBRO DE GOBIERNO donde se registraron las notificaciones que se piden en el punto anterior, el artículo 19 de los mismos lineamientos y acuerdo que he mencionado establece que las notificaciones se registran en dicho libro y tampoco me mandan nada, por lo tanto, para mayor precisión anexo el acuerdo donde está establecido que el IMPEPAC debe realizar y que como ciudadano tengo derecho a conocer, pido se me respete mi derecho de petición enviándose la información que he pedido con toda precisión... (Sic)

Área Responsable: Secretaría Ejecutiva.

Fecha del acuerdo de cumplimiento: 29 de mayo de 2023.

Fecha de notificación del acuerdo: 1 de junio de 2023.

Fecha de presentación del cumplimiento: 1 de junio de 2023.

Nº de recurso: RR/002848/2023-4.

Solicitud que se recurre: 170362923000120

Información solicitada:

Solicito se me proporcione cuánto dinero (cantidad líquida, con rendimientos y en peso) tienes (sic) las cuentas bancarias para el pago de acreedores del otrora Partido Socialdemócrata de Morelos, mismas que son administradas por el liquidador e interventor designado por el IMPEPAC para la liquidación del Partido Socialdemócrata de Morelos, ya que es recurso público que está destinado al pago de acreedores exclusivamente.

¿Qué se recurre?

La respuesta no está completa, la responsable se dedicó a responder solo hasta el mes de enero faltando los meses subsecuentes hasta el momento de emitir la respuesta. Además, no se proporcionaron las cuentas que administra el inventario o liquidador,

ocultando con ello la información real del recurso público que se encuentra en las cuentas bancarias.

Área Responsable: Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Fecha del acuerdo de cumplimiento: 27 de junio de 2023.

Fecha de notificación del acuerdo: 29 de junio de 2023.

Fecha de presentación del cumplimiento: 4 de junio de 2023..

SOBRESEIMIENTOS DE RECURSOS

Nº de recurso: RR-1086-2020-I-2021-4.

Solicitud que se recurre: 00736020.

Información solicitada:

Solicito me proporcionen todos los oficios recibidos por la ex consejera Ixel Mendoza Aragón del IMPEPAC, que le haya entregado el Instituto Nacional Electoral con relación al expediente UT/SG/PRCE/GEL/CG/38/2018M, que tengan el sello de recibido... (Sic)

¿Qué se recurre?

En la respuesta del IMPEPAC se aduce que es información de carácter personal, sin embargo la autoridad responsable ignora o pretende ocultar la información que se ha solicitado, pues en la solicitud de información se pide lo relacionado con un asunto que tiene su fundamento en el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 34 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales. Por otro lado manifiesto que el Instituto Nacional Electoral, ha publicado en su portal de internet la resolución con relación a ese asunto, y en ninguna parte dice que es "DE CARÁCTER PERSONAL" como aduce el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, negándome la información solicitada y vulnerando mi derecho al acceso a la información consagrado en la Constitución Federal. De igual forma, reitero MI PETICIÓN, solicité OFICIOS con sello de recibido con relación al expediente UT/SCG/PRCE/GEL/CG/38/2018, que como se ha explicado es un asunto público, al que tengo derecho, y si hay información de carácter personal pueden testar esa información. Cómo es posible que se me diga que es información personal y ni siquiera me envían el oficio en que le hayan notificado a la Consejera Electoral que se había iniciado una Queja en su contra, ¿también ese oficio tiene información personal? Es evidente y notorio que se me niega la información aduciendo un término que no se fundamenta ni motiva, violentando mi derecho consagrado en el artículo 16 Constitucional y con fundamento jurídico que les he expuesto al inicio de mi queja. (Sic)

Cómo se respondió

Mediante la resolución IMPEPAC/CT/014/2023, por la cual, el Comité de Transparencia, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de Secretaría Ejecutiva y en la "Bodega" del IMPEPAC, resuelven confirmar la inexistencia de la información solicitada, dando vista al Órgano Interno de Control.

Fecha del acuerdo de sobreseimiento: 12 de abril de 2023.

Fecha de notificación del acuerdo: 24 de abril de 2023.

Nº de recurso: RR/878/2021-IV.

Solicitud que se recurre: 00746821.

Información solicitada:

Se solicita la información del mes de enero de 2020 al 27 de agosto de 2021:

1. Número total de acuerdo e informes presentados por el Secretario Ejecutivo o Directores de área, a las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales de Quejas, Asuntos Jurídicos, Organización y Partidos Políticos, Administración y Financiamiento Público (sic), Capacitación Electoral y Educación Cívica, Participación Ciudadana; De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política (sic) y de Fiscalización.
2. Las órdenes del día correspondientes en la (sic) que se corrobore la información antes solicitada en versión pública.
3. El número total de acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

¿Qué se recurre?

De la información o respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 00746821 se me hizo entrega de diversas órdenes de sesiones del Consejo Estatal Electoral que datan del año 2014 al 30 de agosto de 2021; información que no fue solicitada por la suscrita, aunado que en las mismas no se especifique (sic) el número de acuerdos que fueron aprobados.

En el mismo documento .docx no se advierte el número de los acuerdos e informes presentados por el Secretario Ejecutivo o Directores de área a las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales mencionadas en el numeral 1 y por ende, las respectivas órdenes del día de cada una de las comisiones aludidas, esto en razón de que se me proporcionó (sic) las órdenes del día de las diversas sesiones del Consejo en la temporalidad antes referida, pero no así de las comisiones, tal como se solicitó.

Lo anterior en el sentido de que la promovente, únicamente pidió un dato cuantitativo, correspondiente al número de acuerdos aprobados por el Consejo del mes de enero de 2020 al 27 de agosto de 2021, así como número total de acuerdos e informes presentados por el Secretario Ejecutivo o Directores de área a las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales y las órdenes del día que corroboren la información del número total de acuerdos e informes presentados por el Secretario Ejecutivo o Directores de área a las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, no así del Consejo Estatal Electoral.

Cómo se respondió

Mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/775/2022, por la cual, el Secretario Ejecutivo responde de acuerdo a lo solicitado por la recurrente y anexa las órdenes del día correspondientes.

Fecha del acuerdo de sobreseimiento: 30 de junio de 2023.

Fecha de notificación del acuerdo: 4 de julio de 2023.

RECURSOS PARTIDOS

Nº de recurso: RR/001272/2021-II.

Solicitud que se recurre: 00676621.

Partido requerido: Partido de la Revolución Democrática.

Información solicitada:

Nombre de las personas registradas como acción afirmativa de la población LGBTITI (sic) para fórmulas de los ayuntamientos en el proceso electoral 2021.

El partido cuenta con área de diversidad sexual en sus comités estatales y municipales.

Nombre de las personas registradas como acción afirmativa de la población LGBTITI (sic) para Diputaciones de mayoría relativa y de principio proporcional en el proceso electoral 2021.

Acciones del partido en favor de la comunidad LGTTTI (sic).

¿Qué apoyo se requiere?

Único.- Se solicita su valioso apoyo a la Dirección de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que tenga a bien informar a la brevedad a este Órgano Garante Local lo siguiente:

- a) Si el acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2022, a través del cual se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Partido de la Revolución Democrática, cuenta con definitividad.
- b) En caso contrario, informe el nombre y dirección del interventor de liquidación del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha del acuerdo de solicitud: 5 de julio de 2023.

Fecha de notificación del acuerdo: 6 de julio de 2023.